



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábles los días 21, 22 y 23 de junio de 2022.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío 14 de julio de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, catorce de julio de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2019-00078
Sustanciación 329

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, formulado por LINA ISABEL BELTRAN TREJOS, en contra de JHONATAN ANDRES RESTREPO y ROSA ANTONIO GIRALDO, con radicación 2019-00078, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4° artículo 446 del Código General del Proceso).

En firme el presente auto, se ordena hacer entrega a la parte actora de los títulos judiciales que se encuentren constituidos para este proceso o que posteriormente llegaren a constituirse

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 111
DEL 15 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397b035cbaa78ed17290e2155dd19f47d7c346db0a3774ad0059f117bf7e8df4**
Documento generado en 14/07/2022 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>